INTERLOCUTORIO No. 321

Rad. 2020-00045-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Declaración de la Unión Marital de hecho, Disolución y liquidación de la sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por el señor Jesús Antonio Castañeda, en contra de la señora Rita Edilia Berrio Becerra, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto General Procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) RECHAZAR la demanda que para proceso Verbal de Declaración de la Unión Marital de Hecho, disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por el señor Jesús Antonio Castañeda, en contra de la señora Rita Edilia Berrio Becerra, como quiera que ésta no fue subsanada dentro del término concedido.

2º) ORDENAR la devolución de los anexos de la presente demanda a la demandante, sin necesidad de desglose. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ws

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO. 050,

HOY 21 JULIO 2020 A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero